

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4829/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **CINTILLO CINCHO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El dos de junio de dos mil veintitrés, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210427623000023, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**II.** En fecha nueve de junio del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** El diecinueve de junio del año en curso, el entonces solicitante remitió electrónicamente a este Instituto un recurso de revisión.

**IV.** En fecha veinte de junio del dos mil veintidós, la Comisionada Presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, al que le fue asignado el número de expediente **RR-4829/2023**, y fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

**V.** En proveído de veintiséis de junio del dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando medio para recibir notificaciones y ofreciendo pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que remitió al recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VII.** En fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto que antecede, en esa virtud, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDOS.**

**Primero.** El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1° del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión interpuesto cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, en el informe justificado rendido por el sujeto obligado se observa que este último otorgó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación en estudio, se observa que el entonces solicitante alegó que la autoridad responsable no le remitió la información en datos abiertos y legibles, respecto al informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal y le entregó la información incompleta respecto a la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, la evaluación a fondos federales y la evaluación a los Programas Presupuestarios, todos los anteriores del dos mil veintidós.

Por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial, envió al recurrente información complementaria, en la cual le proporcionó diversas ligas electrónicas, así como datos abiertos, para poder descargar la información.

De lo anterior, se dio vista al recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario respecto al alcance de respuesta antes indicado, sin que, esta haya expresado algo, tal como quedó establecido por acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.

Ahora bien, en la ampliación de la respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado al agraviado, se observa que este último solamente trató de perfeccionar su contestación original, por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin de lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la solicitante, con número de folio 210427623000023, fue presentada en los términos siguientes:

***"Solicito la versión escrita y en formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.***

***Solicito la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022.***

***Solicito la evaluación a fondos federales 2022***

***Solicito la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022***

***Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación." (sic)***

El día nueve de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia de la manera siguiente:

*"Al respecto se informa lo siguiente:*

*Referente a la versión escrita del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022. Le informo que anexo Informe de Gobierno Aízitzihuacan 2021-2024, asimismo anexo link de consulta y descarga.*

*[https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/1er%20Informe%20%20Atzitzihuacan%202022%20\(2\).pdf](https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/1er%20Informe%20%20Atzitzihuacan%202022%20(2).pdf)*

*Referente a la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022. Le informo que se anexa evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022, asimismo anexo link de consulta y descarga.*

*<https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/PMD%20Atzitzihuacan%2021-24 ACT ARB 22a.pdf>*

*Referente a la evaluación a fondos federales 2022. Le informo que se anexa evaluación a fondos federales 2022, asimismo anexo link de consulta y descarga.*

*<https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/EjerciciosFiscales/2022/1004%20PAE%202022.pdf> si abre*

*Referente a la evaluación a los Programas Presupuestarios 2022 Le informo que se anexa evaluación de los Programas Presupuestarios 2022, asimismo anexo link de consulta y descarga*

*<https://transparencia.atzitzihuacan.gob.mx/ejercicioFiscal22.html>*

*<https://drive.google.com/file/d/1b0g5HdRm5yzT2eDzTXv5pDP41200UouT/view?usp=sharing>*

*Referente al listado de obras 2022. Le informo que se anexa listado de obras 2022, así mismo anexo link de consulta y descarga.*

*<https://docs.google.com/spreadsheets/d/14NdxBQz39-lo-kUnbFYnX0-BntaxO-AN/edit?usp=sharing&ouid=102581154690746032285&rtpof=true&sd=true>*

*Notifíquese al solicitante a través del medio electrónico señalado Vía SISAI..."*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de la información incompleta e ilegible, en la cual mencionó:

*"No entregó lo siguiente ni en datos abiertos, además no es legible la información: El informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022.*

*La evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2022. (Entregó la planeación no la evaluación) La evaluación a fondos federales 2022. (Entregó la planeación no la evaluación) La evaluación a los Programas Presupuestarios 2022. (Entregó la planeación no la evaluación) No cumple con su obligación de entrega de la información." (sic)*

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

**"...INFORME JUSTIFICADO.**

**8. Con fecha 28 de junio la Titular de la Unidad de Transparencia envía al recurrente al correo electrónico... mediante el correo electrónico transparencia@atzitzihuacan.gob.mx. con asunto "Envío de información de solventación a la solicitud de información: 210427623000023 - Complementaria" del acuerdo de contestación MATZI-PUE-024-2023.**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427623000023.**  
 Expediente: **RR-4829/2023.**



." (sic)

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, en términos de la Ley de la materia.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro del presente asunto.

En relación con los medios probatorios del recurrente, se admitió la siguiente probanza:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210427623000023, mediante acuerdo de contestación número MATZI-PUE-



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

023-2023, de fecha nueve de junio del presente año, realizada por el sujeto obligado al recurrente, el cual consta de diversos anexos.

La documental privada ofrecida, al no haber sido objetada de falsa es indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **Documental Pública.** Consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el C. Reyes Domínguez Aldama en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atzitzihuacán, Puebla, a la suscrita Cecilia Villalba Cerezo como Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Municipio de Atzitzihuacán, Puebla, de fecha 05 de noviembre del 2021.
- **Documental Pública.** Consistente en la copia certificada del acta de sesión de cabildo de nombramiento de la suscrita Cecilia Villalba Cerezo como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atzitzihuacan, Puebla.
- **Documental Pública.** Consistente en la copia certificada de la credencial de elector de la suscrita Cecilia Villalba Cerezo Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atzitzihuacan, Puebla.
- **Documental Pública.** Consistente en la copia certificada de la evidencia de haber notificado al peticionario mediante el correo electrónico la información solicitada por el recurrente con asunto Envío de información de solventación a la solicitud de información: 210427623000023 - Complementaria
- **Documental Pública.** Consistente en la copia certificada del Acuerdo MATZI-PUE-024-2023

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este punto, se realizará una muy breve recapitulación de los términos en que consistió la solicitud y la respuesta a ésta, así como las manifestaciones vertidas por las partes, respecto del presente recurso de revisión.

En primer lugar, el hoy solicitante requirió información respecto a la versión escrita y en formato de datos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022, por otra parte, solicitó las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal, los fondos federales, los Programas Presupuestarios y el listado de obras que contenga número de identificación de obra, nombre de la obra, costo, contratista, fecha de conclusión y georreferencia en google maps de la ubicación; todo lo anterior respecto del año dos mil veintidós.

Ante ello, el sujeto obligado le proporcionó al recurrente seis ligas electrónicas, las cuales contienen la información antes mencionada, sin embargo, el recurrente impugnó la respuesta dada por el sujeto obligado, al referir como acto reclamado la entrega de la información incompleta e ilegible, en relación al formatos abiertos del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal, así como las evaluaciones del año dos mil veintidós en relación a: Plan de Desarrollo Municipal, los fondos federales y los Programas Presupuestarios.

Tocante a ***"Solicito la versión escrita.... del informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal el año 2022; Solicito el listado de obras 2022 en el que se indique: Número de identificación de obra, nombre de la obra, costo de la obra, contratista que realizó la obra, fecha de conclusión, georreferencia en google maps de la ubicación"*** (sic), el recurrente, en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

ningún momento hace referencia o impugnación alguna, por tanto, se considera consentida, generando que no se lleve a cabo el estudio de la misma en la presente resolución.

En el informe con justificación rendido por el sujeto obligado, reiteró la respuesta inicial y precisó que envió información complementaria al recurrente a través de su correo electrónico, en el cual envió diversas ligas electrónicas para dar contestación a la solicitud de acceso a la información.

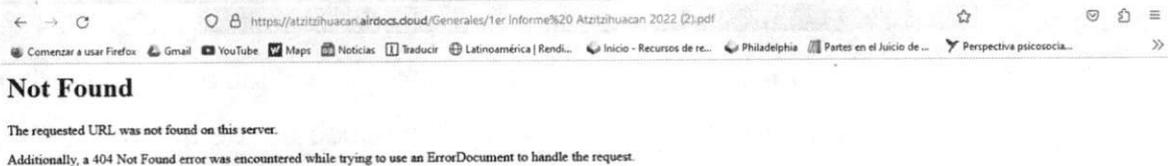
Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

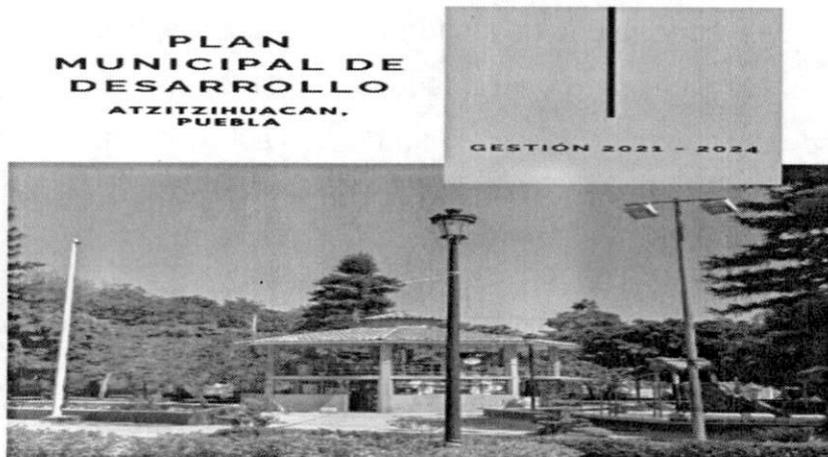
En primer lugar, el recurrente requirió en formato de datos abiertos, el informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal del año dos mil veintidós; el sujeto obligado en su respuesta, señaló el siguiente link: [https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/1er%20Informe%20%20Atzitzihuacan%202022%20\(2\).pdf](https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/1er%20Informe%20%20Atzitzihuacan%202022%20(2).pdf); para consulta y descarga, de la cual se observa lo siguiente:



En la anterior captura de pantalla anterior, no se observa el informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal del año dos mil veintidós, en formato de datos abiertos, como fue solicitado, por lo que la autoridad responsable no ha atendido dicha solicitud, lo que resulta una respuesta incompleta, tal como ha quedado demostrado.

Por lo que hace a la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del dos mil veintidós, el sujeto obligado informó que anexó la información a través de un link de consulta y descarga, siendo el siguiente: <https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/Generales/PMD%20Atzitzihuacan%2021-24 ACT ARB 22a.pdf>; del cual se observa:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**



De la anterior captura de pantalla, se observa que el sujeto obligado proporcionó al recurrente el Plan de Desarrollo Municipal, respecto de la gestión 2021-2024, el cual tiene setenta y siete fojas, sin embargo, no consta la evaluación a dicho Plan, por lo que la respuesta resulta incompleta, tal como ha quedado demostrado.

Asimismo, respecto a la evaluación a fondos federales del dos mil veintidós, la autoridad responsable informó que anexó dicha evaluación mediante un link de consulta y descarga, siendo: <https://atzitzihuacan.airdocs.cloud/EjerciciosFiscales/2022/1004%20PAE%202022.pdf>; del cual se observa:

## Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales

MUNICIPIO DE ATZITZIHUACAN, PUEBLA, GESTIÓN  
2021-2024  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

De la anterior captura de pantalla, se puede observar que el sujeto obligado proporcionó al recurrente únicamente el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, respecto de la gestión 2021-2024, el cual contiene diecinueve fojas, sin

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

que se encontrara la evaluación de dichos Fondos, la cual fue solicitada por el recurrente, siendo está incompleta, ya que no atiende lo requerido en la solicitud.

Y por último, en relación a la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidos, el sujeto obligado informó que se anexó mediante dos links de consulta y descarga, siendo:  
<https://transparencia.atzitzihuacan.gob.mx/ejercicioFiscal22.html>; y  
<https://drive.google.com/file/d/1b0g5HdRm5yzT2eDzTXv5pDP412O0UouT/view?usp=sharing>; de las cuales se observa:

La primera liga contiene la siguiente información;

← → ↻ https://transparencia.atzitzihuacan.gob.mx/ejercicioFiscal22.html

Comenzar a usar Firefox Gmail YouTube Maps Noticias Traducir Latinoamérica | Rendi... Inicio - Recursos de re... Philadelphia Partes en el Juicio de ... Perspectiva pr...

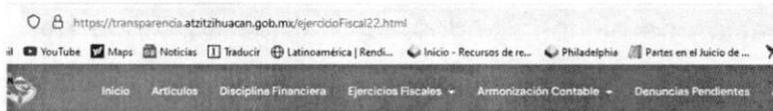
ATZITZIHUACÁN Inicio Artículos Disciplina Financiera Ejercicios Fiscales Armonización Contable Denuncias Pendientes Aviso de Privacidad

### Ejercicio Fiscal 2022

Selecciona y descarga el archivo con la información deseada

- LEY DE INGRESOS 2022
- MONTOS AYUDAS Y SUBSIDIOS 2022
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022
- PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022
- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022
- METODOLOGIAS E INDICADORES 2022

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**



**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022**

- ▶ Gobierno ADM PUB- presidencia tesorería
- ▶ Inversión pública - obras publicas
- ▶ Social - Presidencia / Tesorería obras y salud
- ▶ Educación cultura y deportes - Presidencia / Tesorería
- ▶ Fomento económico - Presidencia Obras Publicas
- ▶ Seguridad Pública y Protección Civil - policías
- ▶ Servicios Públicos y Sustentabilidad

**SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

- ▼ Seguimiento a los Programas Presupuestarios 1er trimestre 2022
- ▼ Seguimiento a los Programas Presupuestarios 2do trimestre 2022
- ▼ Seguimiento a los Programas Presupuestarios 3er trimestre 2022
- ▼ Seguimiento y Cumplimiento Final a los Programas Presupuestarios 4to trimestre 2022

**METODOLOGIAS E INDICADORES 2022**

Dependencia: Contraloría Municipal  
Oficio número: **MPOATZI/CM-CI-SED/2021-2024/4TRIM/2022**  
Asunto: **Notificar Informe de Cumplimiento-Seguimiento del Plan Anual de Evaluación de Programas Presupuestarios 2022 CUARTO TRIMESTRE**

**C. REYES DOMINGUEZ ALDAMA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**  
**ATZITZIHUACAN, PUEBLA**  
**GESTIÓN 2021-2024**  
**P R E S E N T E**

Por este medio reciba un cordial saludo y con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, la implementación de los componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI) y en seguimiento al Plan Anual de Evaluación y a la verificación de la existencia de los mecanismos de control interno, por parte de esta Contraloría Municipal, remito el Informe de Cumplimiento-Seguimiento del Plan Anual de Evaluación de Programas Presupuestarios 2022, por el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**, para su conocimiento y atención procedente, mismo que se anexa al presente.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"Hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy"**  
**Atzitzihuacán, Puebla, a 21 de marzo de 2023**

  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
**C. JAIME GARCÍA**  
**CONTRALOR MUNICIPAL DE ATZITZIHUACAN**  
**GESTIÓN 2021-2024**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427623000023.**  
 Expediente: **RR-4829/2023.**

ATZITZIHUACÁN		CLAVE	ENTIDAD FISCALIZADA	PERIODO	FECHA DE APLICACIÓN								
AÑO		2022	2022	2022	2022								
<b>CUMPLIMIENTO FINAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>													
Número del Programa: Gobierno Administrativo Municipal													
Unidad Responsable: 21 Presidencia Municipal y 202 Tesorería													
Costo Total del Programa ejercido al período: \$77,481,207.04													
<b>PROGRAMADO</b>													
Porcentaje de ejecución de recursos con respecto al presupuesto													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto</th> <th>Ejecución</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto de Ejercicio</td> <td>77,481,207.04</td> <td>77,481,207.04</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table>						Programa	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje	Presupuesto de Ejercicio	77,481,207.04	77,481,207.04	100.00%
Programa	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje										
Presupuesto de Ejercicio	77,481,207.04	77,481,207.04	100.00%										
<b>PROGRAMADO</b>													
Porcentaje de ejecución de recursos con respecto al presupuesto													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programa</th> <th>Presupuesto</th> <th>Ejecución</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto de Ejercicio</td> <td>77,481,207.04</td> <td>77,481,207.04</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table>						Programa	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje	Presupuesto de Ejercicio	77,481,207.04	77,481,207.04	100.00%
Programa	Presupuesto	Ejecución	Porcentaje										
Presupuesto de Ejercicio	77,481,207.04	77,481,207.04	100.00%										

De las anteriores capturas de pantalla, se observa que contiene la información solicitada por el recurrente, respecto de la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidós.

Por lo que hace a la segunda liga:

<https://drive.google.com/file/d/1b0g5HdRm5yzT2eDzTXv5pDP412O0UouT/view?usp=sharing>, se observó:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427623000023.**  
 Expediente: **RR-4829/2023.**



**ATZITZIHUACÁN** Centraloría Municipal  
 Seguimiento al Plan Anual de Evaluación  
 a los Programas Presupuestarios 2022  
 Cuarto trimestre e Informe final 2022:  
 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022  
 21 de marzo de 2022  
 Entidad Fiscalizada: ATZITZIHUACÁN  
 Clave: 10/04

11. Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.  
 Los indicadores contenidos en los programas presupuestarios 2022, de los niveles de Fin, Propósito, Componentes presentan un nivel de cumplimiento razonable, considerando que se tuvieron que realizar modificaciones y actualizaciones a estos a efecto de que guardaran congruencia con el ejercicio de los recursos, lo anterior conforme al seguimiento de las áreas de evaluación presentadas en los numerales anteriores.  
 12. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable.  
 El ejercicio de recursos presentó variaciones consistentes en lo siguiente:

Programa Presupuestario	Presupuesto Inicial Aprobado	Incremento o Reducción	Presupuesto Aprobado	Recursos Ejercidos	%
Gobierno Administrativo Público	\$19,180,000.00	\$1,025,839.92	\$18,465,881.08	\$17,481,207.84	118.23%
Servicios Públicos y Promoción Civil	\$2,490,000.00	\$2,113,969.50	\$4,603,969.50	\$5,208,789.43	128.35%
Plan de Economía	\$1,840,000.00	\$1,900,000.00	\$3,740,000.00	\$1,780,234.96	82.74%
Inversión Pública	\$30,490,000.00	\$7,843,308.41	\$38,333,308.41	\$28,681,022.26	88.15%
Seguridad Pública	\$2,020,000.00	\$23,914.84	\$2,043,914.84	\$1,787,002.70	87.46%
Desarrollo Cultural y Deportivo	\$1,010,000.00	\$26,136.11	\$1,036,136.11	\$1,025,207.91	97.98%
Servicios Públicos y Saneamiento	\$1,330,000.00	\$198,000.21	\$1,528,000.21	\$2,829,024.18	288.43%
<b>Total</b>	\$68,510,000.00	\$12,146,258.99	\$80,656,258.99	\$55,810,987.48	108.47%

Comportamiento de Recursos 2022

De las anteriores capturas de pantalla, se observó que contiene la información solicitada por el recurrente, respecto de la evaluación a los Programas Presupuestarios del dos mil veintidós.

En tal virtud, el sujeto obligado en su respuesta inicial y en el alcance a la misma, se limitó a proporcionarle al hoy recurrente diversas ligas electrónicas, las cuales no contienen la información solicitada por el recurrente, lo que confirma que ésta efectivamente resulta incompleta e ilegible, ya que se observa que la autoridad responsable, no le proporcionó en formato de datos abiertos el informe de gobierno que rindió la Presidencia Municipal. Así como las evaluaciones de: Plan de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

Desarrollo Municipal y los fondos federales, todo lo anterior respecto del periodo del dos mil veintidós; por lo que no se puede comprobar que su pretensión del agraviado quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado sigue existiendo, en consecuencia, el interés jurídico del recurrente sigue afectado.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156, fracción II, 161 y 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme respecto a la multicitada solicitud o, en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**Primero.** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

**Segundo.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**Tercero.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Cuarto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla.

⚡ Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Atzitzihuacán, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427623000023.**  
Expediente: **RR-4829/2023.**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
COMISIONADO.

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-4829/2023, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés 

PD2/REBH/ RR-4829/2023/MoN/SENTENCIA DEF.